



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que venció el término para subsanar la demanda sin que se surtiera tal actuación.

Vélez, 12 de julio de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

**VERBAL
DIVORCIO**

Rad. 68861.31.84.001.2021.00053.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO presentada mediante apoderado judicial por JOSE SILVINO CASTAÑEDA ARIZA contra GINNETH PAOLA LOPEZ RUIZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

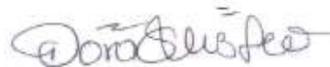


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **15 DE JULIO DE 2021**



Dora González Franco
Secretaria